



**CONVENIO Y PROTOCOLO DE COLABORACIÓN Y  
ACTUACIÓN ENTRE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA Y LOS  
ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE  
GALICIA EN MATERIA DE AGRESIONES CONTRA  
MÉDICOS**

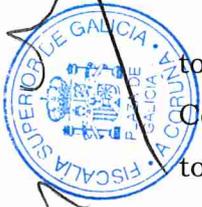
**REUNIDOS**



De una parte, la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Galicia, y en su nombre y representación, el Fiscal Superior, Excmo. Sr. D. Fernando Suanzes Pérez, ostentado la representación y jefatura del Ministerio Fiscal en todo el territorio de dicha Comunidad, en virtud de los artículos 11, 18 y 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Y, de otra, los Ilmos. Sres. Presidentes de los Colegios Oficiales de Médicos de las provincias de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra, los señores Don Luciano Vidán Martínez, don Manuel Boquete Paris, Don José Luis Jiménez Martínez y Don Luis Campos Villarino, respectivamente, que ostentan la representación legal de dichos Colegios Profesionales, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos. Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración.

**EXPONEN**

El artículo 43 de la Constitución Española tras reconocer el “derecho a la protección de la salud”, establece que “competen a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”. La Ley 14/1986 General de Sanidad dispone que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades (artículo. 3.1); que la asistencia sanitaria pública se extenderá a



toda la población española (artículo 3.2) y que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas públicas competentes organizarán y desarrollarán todas las acciones sanitarias a que se refiere el Título I dentro de una concepción integral del sistema sanitario (artículo 4.1). Además, corresponde, conforme al artículo 18 de la citada Ley 14/1986, a las Administraciones Públicas competentes, en cada caso, desarrollar, entre otras, las actuaciones siguientes: de un lado, la atención primaria integral de la salud, incluyendo, además de las acciones curativas y rehabilitadoras, las que tiendan a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad y, de otro, la asistencia sanitaria especializada, que incluye la asistencia domiciliaria, la hospitalización y la rehabilitación.

El Ministerio Fiscal tiene atribuida constitucionalmente la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados. Entre los instrumentos que el Ordenamiento Jurídico pone a su disposición para cumplir ese designio, está la facultad de ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos y delitos leves, cuando proceda, así como la posibilidad de recibir denuncias y llevar a cabo u ordenar, para el esclarecimiento de los hechos denunciados, la práctica de aquellas diligencias para las que esté legitimado según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las cuales no podrán suponer la adopción de medidas cautelares o limitativas de derechos, si bien si podrá ordenar la detención preventiva. Igualmente, cuando la investigación hubiera evidenciado hechos de significación penal podrá formular al efecto la oportuna denuncia o querrela ante la autoridad judicial (artículo 5 de la Ley 30/1981, de 30 diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal). Los Ilustres Colegios Oficiales de Médicos de la Comunidad Autónoma de Galicia son Corporaciones de Derecho Público, dotadas de personalidad jurídica propia, que ostentan la representación exclusiva de la actividad profesional de los colegiados y la defensa de sus intereses profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la salvaguardia y observancia de la dignidad y prestigio de la profesión médica. Es una realidad insoslayable el aumento



exponencial de agresiones que viene sufriendo en los últimos años el personal sanitario, y en especial los médicos, que prestan servicio en los centros sanitarios públicos del territorio gallego. Tal situación ha generado una gran inquietud en las Instituciones representadas, que desean ejercer las competencias que tienen asignadas por el Ordenamiento Jurídico de forma que puedan contribuir a su reducción. Las entidades firmantes entienden necesario coordinar sus esfuerzos para combatir y, en la medida de lo posible, disminuir y evitar el acaecimiento de resultados lesivos tanto físicos como morales, que tengan su origen en agresiones contra médicos que presten sus servicios en centros públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia. En suma, manifiestan la voluntad de mejorar la investigación y persecución de tales agresiones, asegurando su castigo en el ámbito penal, mediante la colaboración, cooperación y comunicación entre ambas instituciones, cada una de ellas en el marco de las atribuciones que tiene legalmente asignadas. Para ello, las partes suscriptoras del presente Convenio están de acuerdo en disponer las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia y agilidad en la indagación y represión de las infracciones penales en materia de agresiones contra médicos que presten sus servicios en centros públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, y proteger al tiempo el prestigio de la profesión médica.

Con carácter secundario el Convenio también comprende unas pautas y protocolo para adecuar el procedimiento de denuncias respecto de las agresiones físicas o verbales a médicos que trabajan en empresas o instituciones privadas en Galicia, en concierto o mediante cualquier otra fórmula de relación con la Administración; si bien, con carácter más limitado habida cuenta que en estos casos el médico no tiene la condición de funcionario y por consiguiente su posición jurídica en el ámbito penal es como la de cualquier otro particular.

Los datos personales se incorporarán a un fichero para su tratamiento, en atención al ejercicio de las funciones legales del Ministerio Fiscal (arts. 124 CE, arts. 1 y 3 y concordantes del EOMF y concordantes). Exclusivamente



para las finalidades previstas en el Convenio y para el cumplimiento de las funciones legales previstas a disposición de los distintos órganos que se integran en el Ministerio Fiscal y solo serán cedidos a otros destinatarios para el exclusivo cumplimiento de las obligaciones legales del Ministerio Fiscal.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** Objetivos del Convenio



El objetivo principal del presente Convenio es contribuir a una disminución de las agresiones contra médicos que presten sus servicios en centros públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y a la recuperación de la dignidad profesional de los médicos de la Sanidad Pública del territorio de la Comunidad Autónoma imprescindible para el ejercicio de su profesión, articulando los mecanismos de cooperación necesarios para asegurar la existencia de los canales de información recíprocos indispensables en orden a la mejora de la eficacia en la investigación, persecución y castigo de dichas agresiones.



Como objetivo secundario y accesorio se encuentra la disminución de las agresiones contra médicos que presten sus servicios en la sanidad privada.



**SEGUNDA.** Compromiso de dotación de medios. Las partes velarán, en el marco de sus respectivas competencias, porque se disponga de los recursos humanos, materiales y técnicos para la efectividad del presente Protocolo.



**TERCERA.** Difusión interna. Todas las partes se comprometen a elaborar las instrucciones de carácter interno que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Protocolo y para que los órganos o servicios de ellas dependientes ajusten sus procedimientos de actuación a lo estipulado en el mismo.

**CUARTA.** Protocolo de actuación. Las partes firmantes se comprometen a seguir, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas otorga el Ordenamiento Jurídico, el Protocolo de actuación que se incluye como Anexo I



al presente Convenio, con vistas a facilitar la actuación inmediata para el castigo de las agresiones contra médicos que presten sus servicios en centros públicos del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y para el mantenimiento de su dignidad profesional. Así mismo para los médicos que trabajan en centros privados.



**QUINTA.-** Respecto a las agresiones contra médicos que presten sus servicios en centros privados o concertados, resulta necesario resaltar que no gozan de la consideración de funcionarios públicos a efectos penales como advierte la Consulta 2/2008 de la Fiscalía General del Estado: “Los trabajadores o empleados de empresas o instituciones privadas, aunque estas -en concierto o mediante cualquier otra fórmula de relación con la Administración- participen en el ejercicio de funciones sociales, no ostentan la condición de funcionarios públicos a efectos penales, toda vez que su designación no se realiza por alguna de la tres formas expresadas en el art. 24.2 CP -*disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente*-, precisas para adquirir la condición de funcionario público a efectos penales.”

Así las cosas, su tratamiento protocolario será diferenciado articulando el mecanismo más idóneo para solventar los hechos constitutivos de ilícitos penales previstos en los artículos 147, 171, 172 y concordantes del Código Penal. El protocolo se incluye como Anexo II.



**SEXTA.** Vigencia y extinción.- La vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años salvo manifestación en contrario de alguna de las partes comunicada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento. Del mismo modo, será causa de resolución del convenio la denuncia de cualquiera de las partes, motivada en el fracaso de los instrumentos de cooperación establecidos en su seno, comprometiéndose las partes a negociar de buena fe la mejora de los mismos antes de promover la ruptura del convenio. En cualquier caso, la extinción del Convenio no afectará a la culminación de las actividades iniciadas con anterioridad a su cese de vigencia.



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS  
DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA



Colegio Oficial de Médicos  
de Lugo



Fiscalía Superior C.A. de Galicia



ilustre  
colexio oficial de médicos  
de ourense



Ilustre Colegio Oficial  
de Médicos de Pontevedra

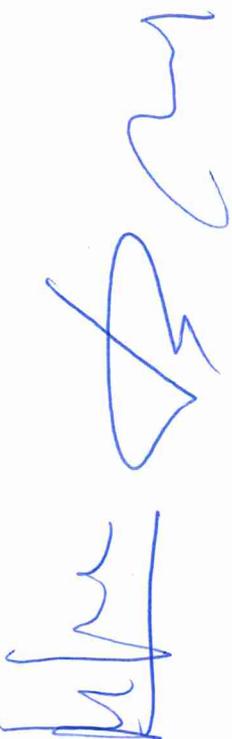


## **ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CASO DE AGRESIONES CONTRA MÉDICOS DE LA SANIDAD PÚBLICA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE AUTÓNOMA DE GALICIA**

1.- Trámites a realizar por parte de los Ilustres Colegios Oficiales de Médicos de Galicia

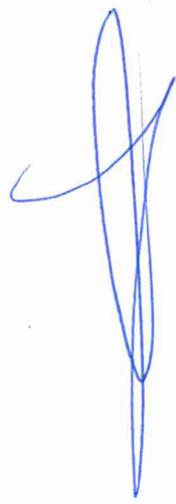
Con el objeto de facilitar una más eficaz actuación de la Fiscalía en la investigación, persecución y seguimiento de las agresiones físicas o verbales contra médicos que presten sus servicios en centros públicos del territorio de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, los Colegios Oficiales Provinciales de Médicos se encargará de realizar las siguientes actuaciones:

- a) informar y asesorar a sus colegiados de cuantas medidas administrativas deben adoptarse en los casos de agresión, conforme a las normas que hubieren dictado, en su caso, las autoridades competentes y que fueren de aplicación.
- b) Indicar convenientemente a sus colegiados que los partes de lesiones que emitan en su práctica profesional, como consecuencia de la atención a un médico que hubiere resultado agredido en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, deberán ser remitidos directamente al Colegio Oficial de Médicos territorial que corresponda a fin de que por éste y en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se proceda a su envío por cualquier medio, junto con la correspondiente denuncia, a la Fiscalía territorialmente competente de la Comunidad Autónoma, en lugar de remitirlos al Juzgado o a la Policía, con la finalidad de evitar duplicidad de procedimientos.
- c) Recibir y tramitar las denuncias que presenten aquellos médicos que sean agredidos, haciendo cumplimentar el parte de denuncia correspondiente, según el Modelo A. Dicha denuncia deberá incorporar un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora



en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación -con nombre y apellidos- de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado la agresión, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de asistencia si lo hubiere o la documentación concerniente al caso. Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio a efectos de notificaciones el Centro Médico o la sede del propio Colegio Profesional.

- d) Remitir la denuncia junto con el parte de lesiones y el resto de documentación aportada en su caso a la Fiscalía territorialmente competente, para su debido conocimiento y actuaciones oportunas.
- e) En los casos de recepción de agresiones ya denunciadas, por los Ilustres Colegios Oficiales Médicos territoriales se comunicará a la Fiscalía tal circunstancia, adjuntando copia de la denuncia, atestado y parte de lesiones y, en su caso, los datos relativos al Juzgado que estuviere conociendo de la misma y a la clase y número de procedimiento incoado, haciendo cumplimentar el modelo B, con objeto de poner en conocimiento de la Fiscalía su existencia y permitir su seguimiento.



## 2) Actuaciones a realizar por la Fiscalía

- a) Recibida la denuncia, el Fiscal incoará las oportunas Diligencias de Investigación, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que estime oportunas, al término de las cuales acordará, mediante el correspondiente Decreto su remisión al Juzgado de Instrucción competente si estimare que hay indicios suficientes de la existencia de una infracción criminal constitutiva de delito comunicando tal resolución al denunciante. Si, por el contrario, el Fiscal estimase que el hecho no reviste los caracteres de infracción penal, decretará el archivo de las Diligencias de Investigación comunicando tal decisión al denunciante quien, en su caso, podrá reiterar su denuncia ante el Juez

de Instrucción competente. En los casos del Modelo A, resulta indispensable que no se efectúe ninguna otra denuncia ni comunicación ante el Juzgado de guardia o ante la Policía, pues ello daría lugar a la incoación de Diligencias Previas judiciales y, en consecuencia, a una indeseable duplicidad de procedimientos. En los casos del Modelo B, el Fiscal verificará el estado de la denuncia ya presentada y procederá a su seguimiento singularizado.

- b) El Fiscal Jefe correspondiente dará las instrucciones oportunas para que cada uno de los procedimientos que se incoen sea objeto de un particular seguimiento por parte de los Fiscales competentes en cada caso.
- c) Todo atentado, lesiones que requieran tratamiento médico o quirúrgico, amenazas o coacciones que den lugar a la incoación de un procedimiento por delito grave o menos grave, tendrán la consideración de delito público, por lo que el perdón del ofendido o la renuncia a la indemnización no extinguirán, en ningún caso, la acción penal (art. 106, párrafo 1º LECrim).
- d) Igualmente, toda lesión, amenaza y coacción leves que den lugar a la incoación de un procedimiento por delito leve, tendrán la consideración de infracción semipública, por lo que el perdón del ofendido o la renuncia a la indemnización extinguirán la acción penal (art. 106, párrafo 2º LeCrim).

## ANEXO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CASO DE AGRESIONES CONTRA MÉDICOS DE LA SANIDAD PRIVADA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE AUTÓNOMA DE GALICIA

1.- Trámites a realizar por parte de los Ilustres Colegios Oficiales de Médicos de Galicia

- a) Toda agresión física que precise además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico (artículo 147.1 CP) se procederá como prevé el Anexo I rellenando el modelo A
- b) Toda agresión física que no precise tratamiento médico o quirúrgico o que consistiere en golpear o maltratar de obra sin causar lesión (artículos 147. 2. 3 y 4 CP) y las amenazas y coacciones leves (artículos 170.7 y 172.3 CP) al tratarse de ilícitos penales solos perseguibles a instancia de parte se remitirá a la Fiscalía territorial competente copia del parte de lesiones rellenando el Modelo A. De haberse efectuado la denuncia en la policía o juzgados, los datos relativos al Juzgado que estuviere conociendo de la misma y a la clase y número de procedimiento incoado, con objeto de acreditar su existencia y permitir su seguimiento rellenando el Modelo B

2.- Actuaciones a realizar por la Fiscalía.

- a) Recibida la denuncia, el Fiscal incoará las oportunas Diligencias de Investigación, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que estime oportunas, al término de las cuales acordará, mediante el correspondiente Decreto su remisión al Juzgado de Instrucción competente si estimare que hay indicios suficientes de la existencia de una infracción criminal constitutiva de delito comunicando tal resolución al denunciante. Si, por el contrario, el Fiscal estimase que el hecho no reviste los caracteres de infracción penal, decretará el archivo de las Diligencias de Investigación comunicando tal decisión al denunciante quien, en su caso, podrá reiterar su denuncia ante el Juez

de Instrucción competente. De haberse efectuado la denuncia ante la policía o juzgado, se encargará del seguimiento del asunto judicial y articular los mecanismos necesarios para asegurar la correcta aplicación del ius puniendi.

A Coruña, 22 de julio de 2019.

El Fiscal Superior



El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de A Coruña

El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Lugo

El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Ourense

El Presidente del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Pontevedra

**MODELO A**

**A LA FISCALÍA DE .....**

....., Médico, con D.N.I. número ..... y domicilio en .....(.....), número ..... (C.P. ....), ante la Fiscalía DIGO:

Que mediante el presente escrito y de acuerdo con lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Fiscalía Superior de Galicia y el Consejo Gallego de los Colegios Médicos de .....2019, mediante el presente escrito formulo DENUNCIA de los siguientes

**HECHOS**

Soy Médico colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de....., con el número ....., y presto servicios como tal en ..... (Centro de Salud, de Especialidades, Hospital, Consultorio, consulta privada, etc).

Siendo las .....horas del día.../.../....., fui agredido/a por don/d<sup>a</sup>....., consistiendo la agresión en .

Los hechos relatados fueron presenciados por las siguientes personas:

- 1) D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I n<sup>o</sup>..... domicilio en ..... y teléfono n<sup>o</sup>.....
- 2) D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I n<sup>o</sup>..... domicilio en ..... y teléfono n<sup>o</sup>.....
- 3) D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I n<sup>o</sup>..... domicilio en ..... y teléfono n<sup>o</sup>.....

Aporto junto con este escrito los siguientes documentos: (Parte de lesiones, declaraciones escritas, hojas de quejas ...etc).....

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y el Convenio de Colaboración suscrito entre la Fiscalía Superior de Galicia y el Consejo Gallego de los Colegios Médicos de Galicia,

**SOLICITO** que por la Fiscalía se tenga constancia de la denuncia comunicada y de los hechos objeto de la misma para el oportuno seguimiento de actuaciones.

En ....., a ..... de.....de 20.....

Fdo-



**MODELO B**

**A LA FISCALÍA DE .....**

....., Médico, con D.N.I. número ..... y domicilio en .....(.....), número ..... (C.P. ....), ante la Fiscalía DIGO:

Que mediante el presente escrito y de acuerdo con lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Fiscalía Superior de Galicia y el Consejo Gallego de Colegios Médicos, mediante el presente escrito pongo en conocimiento de la Fiscalía que el pasado día .....de .....de.....formulé ante ..... (Comisaría, Juzgado), denuncia de los siguientes

**HECHOS**

Soy Médico colegiado en el Colegio Oficial de Médicos de....., con el número ....., y presto servicios como tal en ..... (Centro de Salud, de Especialidades, Hospital, Consultorio, consulta privada, etc).

Siendo las .....horas del día...../...../....., fui agredido/a por don/d<sup>a</sup>....., consistiendo la agresión en .....

Los hechos relatados fueron presenciados por las siguientes personas:

- 1) D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I n<sup>o</sup>..... domicilio en ..... y teléfono n<sup>o</sup>.....
- 2) D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I n<sup>o</sup>..... domicilio en ..... y teléfono n<sup>o</sup>.....
- 3) D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I n<sup>o</sup>..... domicilio en ..... y teléfono n<sup>o</sup>.....

Aporto junto con este escrito los siguientes documentos: (Copia de denuncia, de atestado, documentos emitidos por Juzgados, parte de lesiones, declaraciones escritas, hojas de quejas, etc)

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y el Convenio de Colaboración suscrito entre la Fiscalía Superior de Galicia y el Consejo Gallego de los Colegios Médicos de Galicia,

**SOLICITO** que por la Fiscalía se tenga constancia de la denuncia comunicada y de los hechos objeto de la misma para el oportuno seguimiento de actuaciones.

En ....., a ..... de.....de 20.....

Fdo-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

